

ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N°02

Al ser las cuatro de la tarde del día 29 de enero del 2014, se reúne el Concejo Municipal de Corredores, en la Sala de Reuniones del Instituto Nacional de S, con la asistencia de los Señores Regidores y Síndicos Municipales.

REGIDORES PROPIETARIOS

Minor Castro Aguilar
Presidente Municipal

Jorge Morgan Moreno

Nereida Jiménez López

Jorge Jiménez Sánchez

Ernesto Pérez Cortes

REGIDORES SUPLENTE

Marleni Salazar Arias

María E. Anchía Angulo

Aurelia Martínez Ríos

Denis Cerdas Sibaja

SINDICOS PROPIETARIOS

Edgar Vásquez Sánchez

José Abel Gómez Gómez

SINDICOS SUPLENTE

No hubo asistencia

Licda. Xinia Contreras Mendoza
Alcaldesa Municipal

Lic. Erick Miranda Picado
Asesor Legal

Sonia González Núñez
Secretaria Municipal

AGENDA

Artículo Primero:	Saludo y oración
Artículo Segundo:	Comprobación del quórum y aprobación de la agenda
Artículo Tercero:	Atención abogados externos para conocer informe sobre análisis expedientes del edificio municipal.
Artículo Cuarto:	Acuerdos
Artículo Quinto:	Cierre de la Sesión

ARTÍCULO PRIMERO

SALUDO Y ORACIÓN

El Señor Presidente Municipal saluda a los presentes y acto seguido delega en la Regidora Nereida Jiménez López, dirigir la oración del día.

ARTÍCULO SEGUNDO

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

El Señor Presidente Municipal en ejercicio procede a realizar la comprobación del quórum, una vez comprobado el quórum, deja abierta la sesión.

A continuación el Presidente Municipal en ejercicio, procede a someter a votación la agenda del día, la cual es aprobada en forma unánime.

En razón que el Regidor Minor Castro Aguilar, Presidente Municipal vía telefónica comunicó que tienen un retraso en razón que está en una presa de vehículos, sin embargo ya está por llegar el Regidor Jorge Jiménez Sánchez procede abrir la sesión.

La Secretaria Municipal comunica a los señores miembros del Concejo, que el Señor Presidente Municipal, le solicito incluyera se alterara la agenda del día, para hacer una revisión del acuerdo 1 de la sesión ordinaria N°03, relacionado con el no permitir la venta y consumo de bebidas alcohólicas en un radio de 500 metros de los centros de votación el próximo 2 de febrero, con motivo de la celebración de las elecciones nacionales.

El Señor Presidente Municipal en ejercicio somete a votación la alteración de la agenda del día la cual es aprobada en forma unánime.

Al ser las cuatro de la tarde con catorce minutos El Señor Regidor Minor Castro Aguilar, Presidente Municipal se reintegra a la Sesión.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que a él lo han estado llamando varios comerciantes que se ven afectados con este acuerdo, en razón que manifiestan que no se está aplicando este acuerdo a todos por igual, por lo que sienten que es un trato discriminatorio y desigual, por lo tanto la idea que es analicemos el caso ahora.

El Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor del Concejo Municipal manifiesta que cuando se toma una decisión que en algún sector no sea popular, obviamente amenazan con poner demandas, siente que la decisión no debe de tomarse en relación a eso, debe de tomarse en relación a la conveniencia práctica del acuerdo, no podemos dejarnos amedrentar.

La Regidora María Esther Anchía Angulo manifiesta que aunque sea por conveniencia práctica queda en el ambiente que echaron para atrás por la presión.

El Regidor Minor Castro Aguilar, Presidente Municipal manifiesta que es completamente diferente la ley y el cierre parcial.

El detalle es que hay que andar midiendo con una cinta los 500 metros.

El Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor del Concejo Municipal manifiesta que los inspectores tienen GPS que marcan los puntos.

La Señora Regidora Nereida Jiménez López manifiesta que aquí el que manda es el pueblo.

El Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor del Concejo Municipal manifiesta que si todo el Concejo está de acuerdo, ustedes podrían aclarar el acuerdo para que sea en un perímetro de 250 metros del centro de votaciones, de manera que no se permita la venta y el consumo de licor.

El Regidor Minor Castro Aguilar, Presidente Municipal somete a votación la propuesta, de limitar a 250 metros el perímetro de los centros de votación donde no se permita la venta ni consumo de licor.

El Señor Presidente Municipal somete a votación la propuesta.

Por unanimidad el Concejo acuerda aprobar esta propuesta. Ver capítulo de acuerdos.

ARTÍCULO TERCERO

ATENCIÓN ABOGADOS EXTERNOS PARA CONOCER INFORME SOBRE ANÁLISIS EXPEDIENTES DEL EDIFICIO MUNICIPAL.

Se recibe al Licenciado Alfonso Núñez y al Licenciado Ricardo Barquero, Abogados externos, contratados para el análisis del expediente del edificio municipal.

El Regidor Minor Castro Aguilar, Presidente Municipal manifiesta que vamos a tratar un tema que ya conocemos, es sobre el Edificio Municipal, la idea es llevar a cabo un estudio que determinará la situación de este edificio, por la necesidad de darle conclusión al mismo, como salir del embrollo en que estamos, las situaciones legales en las que nos podemos ver.

La Señora Regidora María Esther Anchía Angulo manifiesta que la pregunta que se hace el Concejo Municipal en razón a lo que paso en el Colegio de Ingenieros, ¿qué era lo más conveniente a partir de esa resolución? Si era la rescisión del contrato o la resolución del contrato.

Pero luego a partir de ese acuerdo en el Colegio de Ingenieros las cosas cambiaron, nosotros en un principio dijimos acá en el Concejo que la empresa incumplió y como la empresa incumplió hay varios elementos como dejar de pagar una garantía de cumplimiento, hasta abandonar e irse, y que había una defensa por parte de la Administración que decía que no se le debía, más bien la empresa le debía. Pero después nos dimos cuenta en este Concejo que después de la reunión que hubo en el Colegio de Ingenieros aparece un acta donde dice que la Municipalidad reconoce que si le debía, a partir de eso surgió la duda, de que es lo más conveniente desde el punto de vista de la Administración Pública, para que el erario público sea menos afectado de lo que ya está.

El Señor Regidor Ernesto Pérez Cortes manifiesta que el miércoles estuvimos viendo el informe pero estuvo incompleto, no saben cuáles son las recomendaciones.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que entiende que el documento se hará en dos partes, el primero tiene que ver con el edificio y después con las responsabilidades de cada uno.

Ahorita vamos a ver qué ha pasado, todo el incumplimiento de la empresa, en qué punto estamos, que es lo más recomendable.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que lo más recomendable es hacerles un breve resumen.

La Señora Regidora Nereida Jiménez López manifiesta quiere referirse al informe anterior siente que le faltó, y quiere saber si lo que falta se va exponer, ya que quedaron algunas cosas confusas.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que va hacer una explicación en que consistió la contratación de ellos.

Quiere decirles que han corrido, Doña Xinia los ha presionado bastante para darles un criterio externo, el criterio técnico que les hemos dado ha sido un criterio objetivo, no hemos sido parte durante los 24 o 28 meses que han estado en este impase de esa infraestructura que está ahí.

La idea es que nosotros brindáramos un criterio sobre la situación legal de la relación contractual entre la empresa JOF y la Municipalidad, eso en un principio tiene una serie de acotaciones sobre todo cual es la situación jurídica, recomendaciones sobre cómo hacer frente a la situación contractual en la que se encuentran, posibles soluciones que se puedan dar y luego se nos solicito que hiciéramos una individualización y asignación de los errores cometidos durante la contratación administrativa, y las responsabilidades de los funcionarios que estuvieron involucrados en el procedimiento de selección al contratista y durante la ejecución del contrato, entonces son dos temas, dos pilares fundamentales de la contratación a nosotros.

Tanto el Licenciado Ricardo Barquero como mi persona son expertos en Derecho Administrativo y a eso nos dedicamos. Han sido docentes en diversas facultades de Derecho, en la actualidad no soy docente, porque no me queda tiempo.

Doña Xinia los ha presionado para que les diéramos un principio sobre el tema del estatus de la Relación Contractual con la Empresa JOF y le indicamos que el tema es de mucho detalles es individualización y asignación de la participación de los funcionarios durante la relación contractual tanto de la preparación de los carteles como durante la adjudicación y después en la ejecución del contrato.

El plazo es muy corto para el problema que existe fue de 22 días. En ese plazo pasamos por una situación bastante complicada, porque nos encontramos con un expediente totalmente disperso, es decir ni siquiera le podemos llamar un expediente administrativo, porque un expediente administrativo debe tener una correcta foliatura y que estuviera correctamente estructurado en orden cronológico, eso no estaba bien, por tanto le solicitamos a Doña Xinia que nos confeccionara en la medida de lo posible el expediente administrativo.

Este criterio profesional, especializado en Derecho Administrativo lo han hecho en su oficina de acuerdo a la información que a nosotros nos brindaron, saben de la complicación, el momento por el cual está pasando el municipio del tema tan álgido que es para la localidad, que es el tema que está ahí y sabemos que ustedes quieren tener una respuesta, que les de una luz de cómo proceder y echar andar el proyecto y culminarlo en el menor tiempo posible.

Con base en ese espíritu nos abocamos, prácticamente a mediados de diciembre que es cuando al 10 o 15 de diciembre que es cuando nos dan más o menos el expediente foliado y en orden cronológico, han leído ocho ampos, faltaban temas de acuerdos municipales, no tienen cierta información, pero en la medida de lo posible con la reconstrucción de lo que se ha actuado documentalmente han brindado el criterio.

El criterio tiene una exposición que se hizo pensando en no incorporar palabras y términos complicados y culmina con las recomendaciones.

Cuando nosotros estamos haciendo el análisis Jurídico de esta relación contractual, nos percatamos de lo siguiente y es que existe y aquí es importante aclararlo, y si alguien los sabe, me interesa que las personas que no lo saben, también lo tengan claro, que hay un péndulo, un momento sobre el cual se tiene una realidad diferente a partir del inicio de la ejecución del contrato, y ese momento es el tema del acuerdo de conciliación en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

En nuestro país existe una ley que es la ley 7727 que es la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos, La ley RAC, en esa ley se autoriza a que se pueda llegar a la solución de un conflicto que existe entre las partes de forma judicial o extrajudicial, es decir no se va a un proceso judicial y para eso en nuestro país existen diferentes organismos que han sido autorizados para que se resuelvan extrajudicialmente estos conflictos y uno de estos centros autorizados es el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, y la forma de resolver estos conflictos se puede dar por medio de una conciliación, mediación o arbitraje.

En este caso se optó por hacer una conciliación con la empresa contratista para que se continuara con la ejecución de las obras, el efecto de esa conciliación es que lo que se resuelva ahí, a través de una resolución donde se exponen los temas a los cuales se comprometen las partes, eso es cosa juzgada para ellos y de fuerza de Ley para ellos, o sea que tienen que ejecutarlo, a eso fue que se comprometieron.

Cuando se fue ese día al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y se llegó a esa conciliación desdichadamente se llega a una resolución en la cual hay una serie de imprecisiones importantes, una de esas imprecisiones es un tema esencial para determinar cómo resolver la relación contractual en este momento hoy día con JOF. Y es que en ese momento en la conciliación se toman una serie de acuerdos concernientes al pago de los dineros adeudados a la contratista por una serie de retrasos que se habían dado en la ejecución de las obras, pero no se deja claro un tema que es importante que es la garantía de cumplimiento, y se deja entrever en el documento de la conciliación que la garantía de cumplimiento se otorgaría después que se le haga la cancelación de las respectivas facturas, más o menos ese es el núcleo de la conciliación, es el núcleo de lo expuesto ahí, es algo esencial, entonces la Municipalidad tenía que hacer la

cancelación de los respectivos rubros a los que se comprometió ahí, y luego ellos entregarían la respectiva garantía de cumplimiento.

Pues bien es confusa la redacción de ese acuerdo de conciliación, porque también se da a entender que de acuerdo con la estructura de cómo estaba redactado podría haber sido al revés, de que se entregara la garantía de cumplimiento, pero se entraba en un sinsentido respecto al pago que tenía que hacer la Municipalidad.

Para aclarar este punto se hizo una consulta al Conciliador del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, también hicieron una entrevista a la Señora Alcaldesa e hicieron dos entrevistas al Proveedor municipal actual y al Ingeniero Municipal encargado de la obra en ese momento.

La Regidora María Esther Anchía Angulo solicita se le informe ¿si fue una mediación o una conciliación?

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que en el colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos lo que se hizo fue una conciliación.

La diferencia es muy sencilla la mediación es alguien que lleva a las partes a que solucionen el problema pero no se mete a determinar, el conciliador sí.

La Conciliación que se llevo a cabo en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos tiene ese defecto que les viene comentando y es que efectivamente cuando hacen la consulta al Conciliador del Colegio de Ingenieros, el Señor David Picado, él comparte que lo que nos dijo el Ingeniero municipal encargado de la administración de la obra y Doña Xinia la Señora Alcaldesa, en que primero se cancelaban las facturas y luego el contratista otorgaba la garantía de cumplimiento, que de hecho nunca la debió haber dejado vencer, tenía que renovarla, pero no se hizo.

Eso que les estoy explicando sobre el error en la conciliación es determinante sobre si se toma una decisión de si se debe resolver el contrato o rescindir el contrato, les explico la diferencia entre resolver el contrato o rescindir el contrato, ya que son dos conceptos completamente diferentes. Resolver el contrato es cuando hay incumplimiento del contrato por parte del contratista, rescindir es que no exista culpa del contratista, y hay que cancelarle algo a ese contratista que no ha incumplido, pero que por una razón de interés público o por mutuo acuerdo se toma la decisión a instancia de la Administración contratante de que ya no va más la relación contractual.

Y para determinar si lo que se tiene que hacer con JOF es o una resolución contractual o una rescisión hay que determinar quien incumplió, si la municipalidad o si la empresa contratista, para determinar esa situación habría que irse al momento exacto en el cual se establecieron las obligaciones que tenían que cumplir las partes, y resulta ser que con base a esa conciliación lo que se adopta ahí es resolver el conflicto que venía dándose anteriormente en la conciliación, pero después de la conciliación ahí subyacen nuevas obligaciones que son reciprocas para las partes y la secuencia y cumplimiento de las obligaciones, está estipulado en la resolución que les estoy hablando del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, y lo que ahí se resolvió, es que la Municipalidad cancelaba facturas y la empresa entregaba la garantía de cumplimiento, ¿qué paso luego? que no se hicieron las cancelaciones primero y se le pidió al contratista que

rigiera la garantía de cumplimiento, rompiéndose el esquema, y las obligaciones que ya se habían conciliado en el documento, lo cual demuestra que hay un incumplimiento del municipio, entonces eso nos lleva a una conclusión y por es tan importante tener clarísimo ese aspecto, y por eso es que entrevistamos a la Señora Alcaldesa Doña Xinia, al Proveedor, al Ingeniero, al Conciliador del Colegio de Ingeniero, porque en un proceso judicial si ustedes van y piden una resolución contractual, porque supuestamente incumplió la empresa contratista ¿a quién van a llamar para saber cuál es el espíritu del negocio jurídico que se llevó en ese momento?, a las partes que estuvieron involucradas y el conciliador tiene el efecto de la declaración que del conciliador de que va a decir la verdad, y es que la verdad no se oculta, la verdad siempre sale.

La Regidora María Esther Anchía Angulo ¿Quién decidió en este caso, si era una mediación, o una conciliación o un arbitraje?

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que de la información que han revisado no han podido determinar eso, para eso hay que hacer una investigación preliminar e interrogar a las personas que estuvieron ahí, por eso les hice hincapié en que estamos tomando decisiones y dando recomendaciones con base a lo que está en el documentos, nosotros no podemos irnos a suponer, a escuchar, la decisión se toma en frio, netamente objetiva, como igual lo haría un Juez de la Republica al observar lo actuado durante el proceso de contratación a lo que se ha hecho ahí, y los papeles son los que hablan.

La Regidora María Esther Anchía Angulo manifiesta que además de lo dicho de las personas que usted interrogó, ¿usted interrogo al Abogado de la Municipalidad.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que no.

La Regidora María Esther Anchía Angulo manifiesta ¿por qué no?, si él estuvo en la conciliación de acuerdo con lo que les informó la Señora Alcaldesa.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que le va a decir algo que es relevante, es plena prueba lo que diga el conciliador, o sea el que fungió como el Conciliador en ese proceso del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, de acuerdo con lo que establece la ley es lo que vale, es el testimonio o declaración más fuerte que pueda existir, respecto a una declaración de Doña Xinia o del Proveedor o el abogado de ustedes, es exactamente el espíritu de lo negociado ahí, e incluso existe una posibilidad de que se aclare la respectiva resolución de conciliación, para nosotros lo importante de realizar esas entrevistas es simple y sencillamente determinar cuál era el espíritu de esa conciliación, la importancia de nosotros de ahí es no entender responsabilidades, sino saber cuál es el espíritu de lo que se resolvió ahí, para determinar el tema, para saber que aplica, si es una resolución contractual o una recisión contractual.

La Regidora María Esther Anchía Angulo manifiesta que está de acuerdo con el informe, lo que pasa es que es muy importante para nosotros si a partir de esa conciliación el municipio entra en desventaja para nosotros es muy importante saber quien recomendó una conciliación y como se levantó esa acta. Usted puede continuar con su informe porque van a informar de acuerdo a las pruebas documentales que a ustedes se les dio, y a las entrevistas que ustedes hicieron, pero para este Concejo en adelante es importante saber quien recomendó una u otra forma, ya sea

conciliación, mediación o arbitraje. La pregunta la hace porque para este Concejo Municipal es importante E

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que al inicio de esta conversación indico que falta una parte de la contratación de los servicios profesionales de ellos, en esa segunda parte que esperan terminar pronto, en esa segunda parte vienen una serie de temas respecto a cada uno de los aspectos, lo aclara para que todos estemos sintonizados, los asuntos que estamos analizando hoy se refieren a exponer nuestra posición jurídica a cómo proceder en la relación contractual.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que el tema aquí es sobre qué hacer con el edificio, falta la otra parte que no se ha expuesto, en una oportunidad la Administración llevó al Concejo no sabe si fue antes o después, probablemente fue después de que se hiciera la conciliación que fue Daniel, lo que sí es claro es que la Conciliación iba contra la Ley RAC, nunca se dio cuenta que iba contra esta ley, porque pregunto dos veces que si ese acuerdo era vinculante para la Municipalidad, dijeron que no, eso lo veremos en su momento, ahorita estamos viendo que es más conveniente para continuar con la obra del edificio.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que el compañero Ricardo le acaba de indicar que hay un acuerdo Municipal que autoriza la Conciliación.

La Regidora María Esther Anchía Angulo manifiesta que el Concejo Municipal adjudico la obra por una recomendación de la administración, esto viene desde más atrás.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que tanto ustedes Concejo Municipal como la Administración, el mejor tema en esto es ver como echan andar esta cuestión, ustedes no pueden tener ese edificio herrumbrándose, es una lástima cómo está eso, desde toda perspectiva nosotros lo que queremos es ayudarles, para nosotros la gran preocupación es como ayudarles para echar andar este proyecto.

Continúa con la explicación, cuando se observa que a partir de ese hito, porque en su momento específico, determinante en la relación contractual, porque ahí subyacen obligaciones, a partir de esa conciliación, claramente se asigna que tenían que hacer el uno y el otro, la Municipalidad ahí incumple primero, esa es la posición que se observa claramente.

Al ser así, el artículo 14 de la Ley RAC establece como testigo privilegiado, es decir es prueba reina, es la prueba más importante lo que indique el Conciliador. El Conciliador nos contestó por escrito, que las partes y en esto no hay vuelta de hoja, y en un estrado judicial, yo se los digo que es muy difícil defender una posición contraria, porque si se llegara a un acuerdo conciliatorio y se discutiera y Judicialmente su eficacia o validez, el Mediador o Conciliador será considerado testigo privilegiado del contenido del acuerdo del proceso que se llevó ahí, es sumamente claro, para nosotros es sumamente importante la pertinencia de esa prueba y además de la eficiencia de esa prueba respecto al proceso judicial. Es decir el efecto dentro del proceso es esencial, por eso nosotros nos preocupamos en pedirlo por escrito, lo tenemos y eso nos lleva a una conclusión no podemos acusar por incumplimiento al contratista a partir de esa conciliación, porque también ahí se resolvieron temas álgidos, problemas de infraestructura, problemas que se estaban discutiendo, que ahí se definieron, pero que no están metidos en la conciliación, ahí se definió como se iba a resolver los conflictos que tenían ambas partes,

entonces se nos lleva a decir que no cabe una resolución contractual, entonces nosotros recomendamos tres aspectos:

La rescisión contractual tiene su explicación en el reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, cualquiera la puede bajar de internet, para que lean y no solo tengan la opinión jurídica de ellos, del artículo 205 en adelante ahí se habla de ese tema.

También ustedes pueden retomar si la empresa Contratista quisiera hacer una nueva Conciliación en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos pero bajo otros términos, lo cual es dudoso, pero es un esfuerzo y el peor esfuerzo es el que no se hace, ahí sugieren que alguien hable con ellos y si ellos no quieren se podría hacer una siguiente etapa, que es una rescisión por mutuo acuerdo, que es cuando las dos partes en la Relación Contractual están de acuerdo en rescindir bajo ciertos aspectos, donde ustedes van a requerir de un pilar fundamental técnico, ustedes necesitan saber cuánta plata hay invertida ahí, en que avance dentro del cronograma de obra esta eso realmente, que aspectos técnicos se deben sacar respecto a la obra que está ahí, cuánta plata está realmente ahí invertida, cuánto cuesta ahora construir el edificio, cuánto cuesta recuperar la obra que está ahí, para que se pueda continuar con la infraestructura.

Nosotros les estamos haciendo una recomendación de tres técnicos que tienen que tomar en cuenta para que tengan ese criterio que es fundamental para entrar en el tema de rescisión por interés público o por mutuo acuerdo, les va explicar la diferencia. El mutuo acuerdo es cuando se ponen de acuerdo los dos y quieren rescindir el contrato. Pero cuando no se ponen de acuerdo van a una rescisión por interés público las dos partes tienen que estar debidamente motivadas, existen elementos suficientes acá para que se de esa motivación de una forma correcta pero lo fundamental viene a través de la contratación de un ingeniero electromecánico, un ingeniero estructural, un financista y un abogado, esos señores tienen que ser personas con experiencia, no pueden ser personas que no tengan una experiencia mínima en este tipo de obras, no inferior a diez años, para que vengan a establecer un tema que es esencial respecto a lo que está ahí, versus a lo que está en papel a través de facturas.

Recuerden que cuando es por rescisión la Administración paga y paga un porcentaje respecto a la utilidad, por eso es importante determinar en qué estado de avance de obra esta eso, cuánta plata se invirtió ahí, y cuanto es lo que se tiene que reconocer respecto a los porcentajes que establece el reglamento.

Entonces si prácticamente ellos no deciden nada con el tema en llevar esto a la Conciliación en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, que es un tema en que tendrían que irse también muy bien preparados y para lo cual también requerirán de los criterios técnicos de los profesionales, porque ustedes no pueden saber ahí, los precios unitarios de la obra, cuanto valía un clavo, el zinc en ese momento y cuánto cuesta ahora, es una cuestión fundamental, incluso cuando se dan los ajustes de precios hay que saber cuándo era antes y cuanto es ahora, para determinar si cabe o no un ajuste de precios.

Entonces esos criterios técnicos son fundamentales, tienen que tomar ustedes decisiones para que eso realmente se haga bien y echen andar el tema de rescisión, la rescisión legalmente no puede entrar sin que primero esté el tema de los criterios técnicos profesionales, porque con esos criterios técnicos ustedes pueden determinar, si ya no quieren nada con JOF, van por la rescisión y ustedes van a continuar con la obra, bueno tienen que saber que se va a hacer y como lo van a

hacer, cuánto cuesta, como lo van a hacer, todo eso se lo va a decir el informe técnico de esos profesionales.

La Regidora María Esther Anchía Angulo manifiesta ¿entonces no se puede continuar con la construcción del edificio, hasta tanto no se rescinda el contrato?, hace la pregunta porque aquí se hablaba de que la Administración iba continuar con la construcción del edificio para que no continuara el deterioro de lo que ahí está construido, la pregunta es ¿se puede trabajar en ese edificio si aún está en el camino una resolución o rescisión del contrato? ¿Puede meter mano la Administración cuando no se ha resuelto con la empresa la situación contractual?

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que para meterse ustedes o contratar otra empresa necesitan los criterios técnicos, ustedes no pueden echar andar este barco si no es con esos criterios técnicos, entre más rápido hagan eso, más rápido echan a caminar el proyecto.

Luego el tema es que ellos JOF, tienen que tener una estrategia, no se van a echar así porque así, cuando uno hace la rescisión contractual ellos tienen un plazo de diez días, tienen que decir cuánto consideran que es el daño del perjuicio económico, entonces ellos van a tener que hacer un desglose de lo que ellos consideran consiste el daño y en cuanto asciende ese daño, ellos tienen que sacar esa información, pero ustedes no pueden otorgar un plazo e iniciar todo el procedimiento de rescisión si primero técnicamente no saben dónde están parados, por eso es importante que exista un Ingeniero Electromecánico, Ingeniero Estructural, un financista y un abogado, para que les realice un estudio técnico de lo que ahí hay, de la actualización de precios, para saber si lo que la empresa aporta como daños es correcto, o no es así, o no tienen que reconocerle nada, en concreto necesitan estudios técnicos, por profesionales en la materia, para que se puedan defender.

El Regidor Ernesto Pérez Cortes manifiesta que está la conciliación que se hizo y el compromiso de pagar, a pesar de todo eso que estamos haciendo hay que pagarle a la empresa.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que no hay una receta mágica de qué hacer, lo más importante es ser metódico y ser muy cauto en cómo no volver a dar más traspies sobre este tema, es que tiene que existir una supervisión fuerte, eficiente, un criterio técnico realmente veraz, con un criterio con experiencia que le diga esto se debe hacer de esta forma y el plazo para hacerlo.

El Regidor Ernesto Pérez Cortes manifiesta que usted dijo el compromiso que tenemos de pagar esa plata en la conciliación.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que ya ustedes incumplieron con esa conciliación y van a resolver el asunto, si ustedes quieren ir a conciliar con ellos y ellos aceptan ahí tiene que volverse a definir un tema que es importantísimo, porque el contrato que ustedes firmaron con ellos tiene también problemas claro que es con el tema de reajuste de precios, se tomaron precios de referencia no de la oferta de ellos, sino unos precios que sugirió la empresa ahí, que es la supervisora, que realmente tenían que ser precios unitarios de la oferta que ellos habían dado, entonces hay una descompensación respecto a que, respecto a lo que costaba realmente, porque si la empresa tiene derecho, es una cuestión que discutíamos el compañero Ricardo y yo en este análisis, ellos han ido haciendo lo que han podido hacer, pero hay un momento en el cual no hay plata y esa es la realidad no hubo plata, entonces aquí ellos tienen

muchos puntos a favor, en el cual en un conflicto nadie gana, nuestro ímpetu es darles las mejores recomendaciones para que ustedes salgan de este impase y comiencen de nuevo.

Respondiendo la pregunta de Doña María Esther primero consigan esos criterios técnicos y luego toman la decisión de arrancar sin que este firme la recisión contractual, uno tiene que valorar en teoría la recisión contractual tiene que estar firme para que se inicien las obras, en teoría si, cual es la consecuencia que no esté en firme la recisión contractual sea por interés público o por mutuo acuerdo respecto a que se inicien ya las obras, sin que este firme, bueno uno podría pensar hay ciertos riesgos ¿Cómo cuales riesgos podrían existir? Bueno que JOF presente una gestión para que se impida la construcción, podría ser, pero no lo ve posible, que venga a debilitar el tema de los porcentajes de utilidad que se tenga que reconocer, bueno hay información técnica que diga en qué estado está, por eso es importante tener otra información técnica que indique como esta en este momento.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que la Conciliación no habla de fechas de pago de eso, o si habla, o la Conciliación ya está dada no hay marcha atrás, aunque digamos que vamos a pagar las facturas a estas fechas.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que es cierto que la Conciliación no establece una fecha respecto a los pagos, pero existen resoluciones municipales donde se les dice a ellos que tienen tanto de plazo para dar la garantía de cumplimiento, entonces ahí expresamente quien está incumpliendo con lo que dice la resolución.

El Regidor Jorge Jiménez Sánchez manifiesta que casi es lo que va a tener que darse y siente que JOF no está dispuesto a renegociar más, la Municipalidad tiene que tomar una decisión, y la decisión que la Municipalidad debe tomar, por supuesta que se fundamenta en el interés público.

Usted le respondía a la Regidora Anchía que JOF no podía hacer nada para detener el proceso, pero si preocupa que todo este tiempo que ha pasado, lo que se hizo del edificio municipal se haya deteriorado al extremo y que se continúe deteriorando, cuánto tiempo se podría tardar ese estudio que usted dice que deben hacer estos técnicos en promedio, y que si cabe esa posibilidad que usted nos diga, si la Municipalidad hacerlo, no importa porque considera que al final, eso es lo que hay que hacer, pero ¿podría JOF impugnar el asunto o detener el proceso de alguna manera?.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que la principal preocupación se vería en la interposición de un procedimiento judicial que haga JOF a ustedes, y que en ese procedimiento judicial vengán e interpongan algún tipo de medida cautelar que venga a entorpecer la gestión de seguir con la construcción del proyecto, pero el tema de las medidas cautelares es un tema muy importante y existen mucha experiencia a instancia de los despachos contenciosos en cuanto que siempre se toman en cuenta tres elementos esenciales que son: La apariencia o en derecho, Peligro o en demora y Condenación de interés.

El tema central que tienen ahí no es solamente es la reconstrucción de un proyecto, sino es un tema de una situación eficiente de los servicios públicos municipales, porque hoy nosotros nos hemos podido percatar de que hay una afectación institucional por la inexistencia de un edificio municipal que tiene que ver con una correcta o eficiente calidad de servicios públicos, entonces vean ustedes como lo podría dar un juez, aclara también que sería la decisión, pero usualmente lo

podría adelantar así, apariencia o en derecho, ¿por qué? que es lo que podría pedir JOF que suspenda la construcción del edificio porque no está rescindido el contrato, estamos hablando que el proceso de rescisión contractual en el reglamento establece, mes y medio dos meses para que esté resuelto, , para cuando a ellos se les comunique la resolución de inicio de rescisión contractual se les da un plazo de diez días para que ellos respondan respecto a los daños que ellos consideran erogaron por el procedimiento de rescisión y luego se adopta la decisión, la decisión puede ser impugnada por ellos, este contrato no fue refrendado por la Contraloría General de la República, entonces queda ahí, el tema es municipal.

¿Quién tendría que venir a impugnarlo? Viene a impugnarlo la empresa JOF mediante un procedimiento donde ellos pueden estar en controversia y una disconformidad respecto a la indemnización que se les debe o ustedes pueden estar inconformes porque ellos no quieren devolver el adelanto que se les dio. Entonces es un tema que no se sabe exactamente cómo podrá venir pero si ellos están inconformes con el respectivo monto por el tema de la utilidad, tendrían que interponer un proceso y se trata de plata.

Entonces en materia de medidas cautelares la jurisprudencia siempre ha dicho no hay peligro tampoco en la demora porque las medidas cautelares lo que buscan es por ejemplo si hoy me sacan de tal lado como trabajador y tengo 70 años no podre buscar otro trabajo, para cuando se resuelve el proceso principal o el juicio como tal, yo no voy a ser eficiente, ni va a ser justa, ni cumplida esa sentencia, entonces la ley establece las medidas cautelares como un instrumento que viene a proteger ese interés que se está cuestionando en equis proceso, entonces se suspende el acto Administrativo, pero ahí se toman en cuenta tres grandes principios: 1) La apariencia o en derecho puede ser y que luego venga el tema económico, 2) puede ser que exista peligro en la demora, en materia de lo que es plata los Tribunales Contenciosos han dicho que si se refiere a dinero al final del plazo cuando ya esté la sentencia en firme van a liquidar intereses legales sobre el capital que puedo haber tenido derecho o no el que está peleando, entonces ahí se cae uno de los grandes pilares el tema del peligro en la demora, porque el daño ahí no sería grave, porque es un daño que tiene que cuestionar la empresa, tiene que demostrarlo, tiene que decir cuando se originó, en que consiste a cuánto asciende ese daño, tiene que probarlo, y si esta aprobado se le da de las arcas municipales y se le reconocen los intereses y ahí se rompe del tema de que quepa una medida cautelar, de que sea una medida cautelar que ellos presenten. 3) Y de la ponderación de los intereses públicos se ve como una especie de balanza en donde lo que se busca es que lo que se esté cuestionando la parte interesada no se contraponga al interés público prevalente y no cree que ese interés privado prevalezca sobre un interés municipal, que es brindar los servicios municipales.

Entonces pareciera que una medida cautelar sería complicada, en el sentido que ellos pudieran ganarla si quisieran demandarlos a ustedes, existen infinitas posibilidades de cómo estructurar un juicio, no sabemos cómo lo van a estructurar, pero existen supuestos que nos dejan entrever que esta difícil el tema, por otro lado si existen inconformidades por parte de ustedes por la plata que dieron por adelanto, ustedes tendrán que meter algo, pero para eso se requiere un criterio financiero, un financista por eso es tan importante este tema, para que ustedes tengan criterios técnicos.

El Regidor Jorge Jiménez Sánchez manifiesta que más o menos está hablando de tres o cuatro meses para el proceso de rescisión sin contar lo que podrían tardar los profesionales que usted dice.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que se podrían hacer gestiones paralelamente, los plazos podrían ser inferiores, le estoy diciendo que los plazos son inferiores, el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa establece más o menos un mes.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que una vez que tengamos el análisis con los profesionales en cualquier momento, podemos iniciar.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que no, ahí se toma la decisión de quien inicia el proceso, ustedes toman la decisión si quieren hacer una rescisión por mutuo acuerdo o si quieren hacer rescisión por interés público, se tiene que hablar con ellos, para ver qué es lo que ellos quieren, porque hay que hablar con ellos, porque la incertidumbre que ellos como empresa también deben tener, porque ellos también quieren resuelto el problema, ellos quieren resuelto el tema, sea para bien o para mal, ellos van a querer que se defina el punto para bien o para mal, ellos van a tener que dar, para que cuando ustedes inicien el proceso de rescisión la Municipalidad tienen que tener su arsenal para defenderse.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que no es que el edificio se va a quedar ahí, ya podemos iniciar porque ya el proceso está presentado.

El Regidor Jorge Jiménez Sánchez manifiesta que no podemos iniciar hasta que la resolución contractual esté dada, esa era la pregunta, porque estamos hablando del tiempo y del estado de deterioro en que está el edificio.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que no necesariamente, el hecho de que no esté rescindido el contrato no implica que no se puede iniciar materialmente con el proyecto, pero ahí tienen que valorar los riesgos.

EL Licenciado Ricardo Barquero manifiesta que aquí juega mucho el papel estratégico, si bien existe un riesgo que no se puede eliminar como es la posibilidad de un proceso judicial se pueden tomar medidas para minimizar esos riesgos, una eventual rescisión si es la decisión que ustedes toman, pues no es que nada más se le dice a JOF que se rescinde el contrato, no se hablara con él, se ve cual es el punto de vista de él, obviamente con la cautela del caso de no revelar ningún tipo de información, en el informe anotamos que todos estos documentos que hay que tener, los estudios técnicos y que son solo para la Municipalidad, entonces hay riesgos que no pueden desaparecer pero si se pueden tomar muchas medidas para minimizarlas.

El Licenciado Edgar Hernández Matamoros manifiesta que es claro que no se hizo una buena negociación, pero si se logra cuantificar cuanto se ha invertido en ese edificio contra lo que se giró, ¿si hay alguna diferencia la Municipalidad lo puede reclamar?

El Licenciado Roberto Barquero manifiesta que la liquidación implica poner en saldos a favor, en este caso existe un adelanto que se dio en diciembre del 2011, que abría que traerlo a valor al presente, igualmente las facturas que dice el compañero de ustedes que hay que pagar, pero no pagarlas en el sentido de pagarlas ya, sino que es una suma que se traerá a liquidación para compensar y es muy probable sin conocer la materia, y si se financia, hay muchas posibilidades de que quede un saldo a favor de la municipalidad pero eso lo tiene que verlo en el procedimiento un financista.

La Regidora María Esther Anchía Angulo manifiesta que entiende que existe un antes y un después de la conciliación, antes de la conciliación estuvo presente en la primer reunión que hubo con ese empresario, primera vez que la invitaron, siempre estuvo en contra que se adjudicara esa obra porque no estaba la plata, pero fue ese día a la Conciliación donde había un atraso de un mes de la plata que había que darle, porque no había plata, resulta que en esa ocasión se le dijo a la empresa y lo aceptó, cuando se le adjudicó la obra usted como empresa sabía que no estaba el dinero, también el Contratista y la Municipalidad conocen el Reglamento de Contratación Administrativa y el empresario tiene que darse cuenta del riesgo que está corriendo, usted puede decir pero se adjudicó, pero la empresa sabía que no estaba la plata, la empresa sabía del riesgo que había. Se hizo la reunión ellos dijeron que iban al encuentro con la Municipalidad, en razón de que sabían que toda la plata no estaba e iban a dar tiempo. Paso lo que pasó y la plata nunca estuvo a tiempo.

Recuerdo que en esa reunión también estuvo también el Abogado y le llama la atención que no hayan entrevistado ya él que ha sido el Asesor Legal de la Municipalidad desde antes de adjudicar, ustedes hablaban del reglamento de la Ley Contratación Administrativa, habían un artículo que claramente decía que si no estaban los recursos no se podía adjudicar, sin embargo había una presión muy grande por parte de la Administración incluyendo al Abogado para que se adjudicara, mandaron a pedir a la Contraloría un refrendo, una autorización y la Contraloría mando a decir que si siempre y cuando ustedes garanticen que van a tener los recursos pero bajo la responsabilidad de la Municipalidad, está bien si ustedes tienen mucha prisa adjudíquenlo, pero bajo su responsabilidad de que ustedes van a buscar los recursos, altísimo riesgo para el Concejo pero se adjudicó.

¿Porque les pregunta? porque cuando fueron a la Conciliación, que uno nunca deja de aprender, ahora entiende que hay Conciliación, mediación y arbitraje, aquí ninguno es abogado, hay muchos detalles de la ley que nosotros la leemos pero no lo entendemos, uno espera que el Asesor Legal de la Municipalidad que estuvo presente ahí, está bien el no conoce de cuestiones técnicas de construcción por eso le sorprende y le preocupa que justamente el Ingeniero fue quien recomendó y que a partir de ahí se llegó a la conciliación, entonces es una lista de errores que nos tienen en esta situación.

Hay un antes y un después, y la pregunta concreta es, la Municipalidad insiste, me acuerdo que el Abogado decía que se le había dado plata de más a la empresa, esto lo dice porque usted decía ahorita que la empresa no tenía plata, alega que había un atraso de pagos y que no tenía plata y que no podía seguir, sin embargo el Abogado de la Municipalidad insistía en que se le había dado plata demás a la empresa y que si tenía plata la empresa. Esto es un dime que te diré, la empresa dice que no tiene plata, la Municipalidad dice que sí se le había dado plata demás y que no es cierto que había ese déficit de plata que hoy está cobrando la empresa. Sin embargo en la Conciliación aceptaron que si se le debía esa plata a la empresa, por eso digo que hay un antes y un después. La pregunta es, ¿Todo lo de atrás sigue contando? ¿O cuenta a partir de la Conciliación para adelante?, porque esto es una confusión, porque a partir de la conciliación perdimos, lo que decía el Abogado ese día que vehemente discutía con el empresario que se le había dado plata demás, que no era cierto que estábamos atrasados con eso de darle plata para que continuaran, resulta que luego van a una conciliación en el Colegio de Ingenieros y aparece la Municipalidad aceptando que si le debe esa plata, entonces me ayuden a aclarar cómo estamos con eso .

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que es así como usted lo acaba de decir un antes y un después, a partir del acuerdo de Conciliación lo que estaba atrás no cuenta, por eso es tan importante el análisis de los efectos de la Conciliación, por eso hay un acápite dentro del informe acá con jurisprudencia y con un análisis extenso de cuál es el efecto de esa conciliación, ahí se analizaron diversos temas, entonces ahí era el momento clave para dirimir el conflicto que existía entre las partes.

La Regidora María Esther Anchía Angulo ¿Por qué no se entrevistó al Abogado?

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada le aclara a Doña María Esther que ya le había indicado, nosotros no hemos sido contratados para hacer una investigación preliminar, nosotros hemos rebasado la contratación que se nos hizo sobre el tema de conocer cuál era la opinión de Don David Picado como Conciliador precisamente por la importancia de la opinión de él sobre un elemento esencial que le estamos definiendo y que estamos comentando hoy a todos ustedes, si se tiene que adoptar el tema de resolución contractual o si se tiene que tomar el tema de rescisión contractual y este tema tenía que estar tan claro como el agua para que no se llevara a una decisión de error para la Municipalidad en caso de duda sobre esos temas nosotros, no escatimamos porque nosotros queremos dar un producto a este municipio para que ustedes puedan tomar una decisión con todos los elementos necesarios para que la decisión tomada sea la más conveniente a los intereses públicos, porque ustedes como funcionarios están sujetos a cumplir con el interés público.

EL Licenciado Ricardo Barquero hace una apreciación a lo que se dijo inicialmente sobre que no se puede adjudicar sin presupuesto, el requisito esencial sin un presupuesto de la propia contratación que deben tener antes de iniciar el procedimiento.

Otro tema que trae es sobre el adelanto que en algún momento se quiso hacer una especie de compensación en cuanto a facturas pendientes.

La Regidora María Esther Anchía Angulo manifiesta que no, en un principio el Abogado Municipal insistía que la empresa se le había dado plata demás, pero ya le quedó claro que hay un antes y un después, si se acordó que se debía se debe.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada le manifiesta a Doña María E. que está diciendo algo que ellos no han dicho, aclara que van a dar un informe de los errores del procedimiento de contratación y de individualización de responsabilidades, no han querido entrar en ese tema que observa que usted tiene un gran interés porque ese es un tema que analizaran después hoy no, hoy se refieren al tema de analizar si aquí es importante hacer una rescisión por mutuo acuerdo, rescisión por interés público o ir a otro acuerdo de conciliación al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

El compañero Ricardo muy bien lo acaba de indicar por supuesto que se debería hacer llamadas, nosotros no, porque no hemos sido contratados para eso, pero ustedes como Municipalidad deben llamar a la empresa y decirle si están de acuerdo en negociar puede que les digan que si o que no, pero cuando lleguen hablar necesitan saber dónde están parados, respecto al tema técnico de obra, estructura, plata y eso es el pilar fundamental de que ustedes sean conscientes de que ahí empiezan a solucionar el impase que tienen.

El Señor Presidente Municipal manifiesta que aquí lo importante es el Edificio Municipal buscar la mejor forma de hacerlo.

El Licenciado Erick Miranda Picado, Asesor Legal del Concejo manifiesta que el informe de los colegas está muy claro, este tema se ha debatido bastante, el Concejo tiene los elementos suficientes para tomar una decisión, no tiene ninguna duda cree que el informe está muy claro.

El Licenciado Emilio Jiménez Delgado, Asesor Legal de la Municipalidad manifiesta que cual sería la recomendación para que tome el Concejo, seguir en ese estricto orden las recomendaciones que están dando y que pasaría con respecto a la cuestión del edificio si tiene que esperar o no se debe esperar.

Aclara que la Regidora Anchía llora y aclama por su participación, primero hay un proceso en la Contraloría donde se investiga eso del edificio, habría que hablar de eso y segundo Señora Regidora Anchía usted fue una de las que recomendó al Concejo que se adjudicara a esa obra, él tiene documentos en el expediente, y usted va a ser llamada por la Contraloría para que aclare.

Lo importante aquí es lo del edificio es tomar una decisión y coincide con los abogados en las recomendaciones que están dando.

La Regidora María Esther Anchía Angulo manifiesta al Señor Emilio Jiménez que eso que ha dicho es falso, Señor lea las actas.

El Licenciado Emilio Jiménez Delgado, Asesor Legal de la Municipalidad manifiesta que lo importante aquí es tomar una decisión por el edificio.

El Regidor Ernesto Pérez Cortes manifiesta que tiene una duda porque dice que la Contraloría no refrendo el contrato.

El Licenciado Edgar Hernández Matamoros manifiesta que fue como fue por compra directa, queda dispensado, ya que la Contraloría autorizó la modalidad de contratación directa.

EL Licenciado Ricardo Barquero manifiesta que en las recomendaciones que es el apartado N°05 hay tres supuestos, cada una tiene una recomendación diferente, en el primero dice:

La primera dice en el supuesto que desee continuarse con la ejecución contractual con el contratista.

La segunda dice en el supuesto de que no se desee continuar con el Contratista el escenario es tal.

La Señora Alcaldesa Municipal manifiesta que el informe anterior que se les dio, se dio un error técnico, en donde a la hora de pasarlo a la llave, no se incluyeron las recomendaciones, pero el informe está completo.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada aclara que ese contrato administrativo con respecto al tema de reajuste de precios no está bien, el problema de cómo se da la adjudicación acá es que si usted da diez colones y se cobraron para hacer el edificio que tiene un plazo de diez meses para hacerlo, si por equis motivo la administración le produce un retraso respecto al plazo de ejecución va a terminar usted en el mes doce, pero también durante el año existen dos aspectos esenciales cada seis meses hay un ajuste de salarios, porque cada proyecto tiene un costo directo y costo indirecto, los salarios son costos directos, entonces cada seis meses no es lo mismo lo que le pagaban alguien y tienen derecho a un reajuste, para eso se tiene que partir de un inicio y ese inicio es el precio inicial. Entonces la empresa inicia en diciembre y ya en febrero están pidiendo un reajuste de precios. Cuando ellos meten el reajuste de precios, hay un problema a lo interno, como hacemos con el desglosé de los precios, nosotros no lo tenemos, se lo piden a ellos, ellos no lo van a dar jamás, yo no les voy a dar información de mis costos, yo les di un monto global.

El Licenciado Emilio Jiménez Delgado, Asesor Legal de la Municipalidad manifiesta que eso no es cierto los que están en la investigación de la Contraloría presentaron en su defensa en el proceso que hay en la Contraloría, existe un desglose de precios dado por la empresa a la hora de contratar.

EL Licenciado Ricardo Barquero manifiesta que ese tema viene en el próximo informe, hay un reglamento para reajuste de obra pública, ese reglamento establece cuales son los componentes que debe llevar una oferta en este tipo de contrataciones, para este caso, este desglose aparece en el tomo N°V cuando la ofertas y los carteles están en el tomo I y II, es decir que no es un precio global como tal, es que no se distingue la utilidad entre los rubros que existen, entonces usted no sabe cuál es la utilidad de esos rubros que no se reajustan en principio hasta que haya trazos, entonces como va usted a reajustar estos componentes, siempre en cualquier contrato va haber un porcentaje de utilidad, en esta oferta no había desglose de utilidad, no se sabía si la utilidad era del 4% ó 8%, entonces como va usted a reajustar precios unitarios, costos directos e indirectos sino sabe cuál es el margen de utilidad dentro de estos costos, hay un listado pero no se distingue la utilidad, eso viene en el próximo informe. El Contratista si dio el desglose pero aparece en el tomo V y eso tuvo que haberlo dado con la oferta, pero eso viene en el próximo informe.

El Licenciado William Pérez Quirós manifiesta que revisen bien el expediente porque nosotros solicitamos la oferta, y si revisan el cartel se pidieron los precios unitarios, eso está en el expediente.

EL Licenciado Ricardo Barquero manifiesta que eso lo pidió Daniel y está dentro del expediente, pero en el tomo V.

El Licenciado Emilio Jiménez Delgado, Asesor Legal de la Municipalidad manifiesta que el mismo cartel establece la posible adjudicación sin contenido presupuestario de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa ahí está, dos tipos de ofertas se recibieron. Este es un tema que se está discutiendo a nivel de la Contraloría.

EL Licenciado Ricardo Barquero manifiesta que eso se puede hacer cuando hay autorización de la Contraloría para hacerlo sin contenido presupuestario.

El Licenciado Emilio Jiménez Delgado, Asesor Legal de la Municipalidad manifiesta que este es un tema que se está discutiendo a nivel de la Contraloría.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta sería tan amable de pasarnos eso, porque puede ser que nosotros no lo tengamos, porque estamos haciendo el mayor esfuerzo en cuanto a un expediente que nosotros hemos tratado de reconstruir la película, se nos dio un expediente muy desordenado con documentos repetidos en varios de los tomos, sin acuerdos del Concejo, partimos de lo que teníamos, nosotros hemos leído dos veces el expediente, es un tema complicado y tuvimos que reconstruirlo y en 22 días, han hecho un esfuerzo muy grande, nosotros somos Abogados Litigantes y tenemos una agenda bien complicada respecto a procesos judiciales que llevamos, entonces la Señora Alcaldesa se ha dado a la tarea de ver cómo hacía para contratar sus servicios profesionales. De igual manera les quiere ser franco el precio que nosotros les dimos, no es lo que vale, porque esto es un trabajo sumamente extenso y el precio es baratísimo respecto a lo que han trabajado y a los que todavía les falta.

La Regidora María Esther Anchía Angulo manifiesta en cuanto tiempo está el resto del informe.

El Licenciado Alfonso Núñez Quesada manifiesta que déjenos ver, no tenemos una fecha todavía, tal vez en una semana o dos.

La Señora Alcaldesa Municipal les agradece por toda la colaboración y sabe, ha sido difícil esta etapa, ella ha estado encima porque queremos tener un criterio y tomar una decisión, en el menor tiempo posible comenzaron con el expediente que no tenía ni pies ni cabeza, le solicitó a Don Emilio que elaborara el expediente administrativo y no lo hizo, por lo tanto tuvimos que hacerlo Don William, Proveeduría, y la ayuda de otra funcionaria, elaborando un expediente que se suponía que tenía que mantenerse en proveeduría en orden cronológico y foliatura, y sin embargo no fue así y no lo dije yo, me lo hicieron saber ellos y le dijeron que ese expediente no tenía ni pies, ni cabeza, un desorden total, en realidad es de reconocer el gran trabajo que ellos han tenido que hacer, y siguieron porque ya se habían comprometido, ellos dicen que en su experiencia nunca se habían topado con un caso tan difícil, sin embargo reconocerles el trabajo que han realizado, porque ese informe está sumamente clarísimo y con objetivos definidos.

Decirles que vamos a seguir conversando, nos reunimos viendo todos los escenarios que han propuesto y lo mejor que le convenía a la Municipalidad. La contratación de los técnicos es casi de inmediato.

Al respecto el Señor Presidente Municipal manifiesta que si no hay más dudas que aclarar, o más consultas que hacer a los abogados aquí presentes, procede a dar por concluido el tema.

ARTÍCULO CUARTO

ACUERDOS: EL CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES ACUERDA

Acuerdo N°1: Analizado el acuerdo N°01, aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°03, del día 20 de enero del 2014, y que el espíritu de dicho acuerdo principalmente es evitar que en los alrededores de los centros de votación del cantón existan personas ingiriendo licor, se acuerda reformar el acuerdo en cuestión de tal forma que la prohibición se extienda únicamente a los 250 metros de los centros de votación.

ARTÍCULO QUINTO

CIERRE DE SESION

Al haberse agotado la agenda del día y al ser las seis de la tarde con treinta minutos del día miércoles 29 de enero del 2014, el señor Presidente Municipal en ejercicio, da por concluida la Sesión.

Minor Castro Aguilar
Presidente Municipal

Sonia González Núñez
Secretaria Municipal